



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2021-MDPP

Puente Piedra, 29 de enero del 2021

VISTO; El Informe N° 001-2021/GPPI-MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Proveído N° 009-2021 de Gerencia Municipal, y el Informe N° 023-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, creándose el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); asimismo, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprueba el cronograma para la adecuación del nuevo formato del TUPA por parte de las entidades de la administración públicas, en cuya Única Disposición Complementaria Final establece que la generación del nuevo formato del TUPA se producirá en forma automática, una vez que el "Expediente regular" pase al "Expediente Finalizado" en el SUT;

Que, a través de Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, se resuelve en su Artículo 1 prorrogar los plazos para la adecuación del nuevo formato del TUPA; asimismo, en su Artículo 3 establece la incorporación del artículo 3-A a la Resolución de secretaría de Gestión Pública n° 002-2019-PcM-sGP, que dice: "Establézcanse los siguientes plazos máximos para que las entidades públicas, bajo responsabilidad, soliciten, vía correo electrónico, a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador SUT, de conformidad con lo previsto en la Sección 3 del Manual del SUT aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP...()";

Que, en la Sección II numeral 3 del Manual del SUT, se recomienda que el Administrador SUT sea la persona que tenga como responsabilidad la elaboración y modificación del TUPA. En esa línea, el Manual del SUT en su Sección III numeral 5.1 establece la conformación del Equipo de Trabajo para su implementación, del cual el Administrador forma parte, constituido por integrantes con conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo, y ser designado con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 123-2020-ALC/MDPP, se resuelve la Conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Tramites (SUT) para la adecuación del nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en mérito a la normativa descrita en los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe N° 001-2021-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita la actualización de la conformación del equipo de trabajo para la Implementación del Sistema Único de Tramites (SUT), en el marco de la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, mediante Informe N° 023-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la actualización de la conformación del equipo de trabajo para la Implementación del Sistema Único de Tramites (SUT);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR la conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación del SUT, integrado por:

- | | |
|---------------------------|---|
| ➤ Supervisor SUT | :Subgerente de Secretaria General |
| ➤ Administrador SUT | :Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones |
| ➤ Registrador Legal | :Subgerente de Asesoría Jurídica |
| ➤ Registrador de Procesos | :Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones |
| ➤ Registrador de Costos | :Gerente de Administración y Finanzas |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las funciones que le corresponderá al Equipo de Trabajo para la implementación del SUT:

➤ **Supervisor SUT:**

- Supervisar el proceso de implementación del SUT y la elaboración y/o modificación del TUPA.

➤ **Administrador SUT:**

- Crear y administrar los usuarios del SUT en la entidad.
- Coordinar y gestionar el registro de información y aprobación del TUPA a través del SUT.
- Asumir el rol de enlace entre la entidad y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para las coordinaciones y la asistencia.

➤ **Registrador Legal:**

- Coordinar o registrar los datos generales de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, también del sustento de la legalidad de sus requisitos, de la calificación de silencio administrativo negativo y de los plazos de atención superiores a 30 días cuando corresponda.

➤ **Registrador de Procesos:**

- Coordinar o registrar las tablas ASME-VM simplificadas.

➤ **Registrador de Costos:**





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- Utilizar el módulo de costeo o coordinar el registro de la información de costos, inductores y procesamiento de los derechos de tramitación .

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a todas las Unidades Orgánicas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Loreley Neyra Rodríguez
Gerencia de Secretarías Generales

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Sánchez Espinoza Venegas
ALCALDE

